



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



REGLAMENTO
FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL
LICEO COMERCIAL PROFESOR
SERGIO MORAGA ARCIL
TALCAHUANO

2020

GENERALIDADES

El presente Reglamento de la Formación Profesional Dual, Tiene como objetivo principal la optimización del proceso de Enseñanza-Aprendizaje de los jóvenes estudiantes, alumnas y alumnos, en la interacción del Establecimiento Educacional y el Mundo Productivo, Empresa.

Dejemos establecido que la finalidad de la Enseñanza Media Técnico Profesional es formar: ***"Una persona autónoma, capaz de actuar competentemente en situaciones de la vida real social y laboral"***. La Formación Profesional Dual, por otra parte, es una alternativa curricular, dentro del Marco de la Reforma Educacional y contempla dos lugares de aprendizaje: El Establecimiento Educacional y la Empresa.

La aplicación de la Formación Profesional Dual, debe permitir que el Establecimiento Educacional enfoque su quehacer en la formación personal, cultural y cívica, así como en la entrega de conocimientos tecnológicos y destrezas básicas.

El aprendizaje empírico en la empresa, de los alumnos y alumnas de la Formación Profesional Dual, debe permitir adquirir el dominio de procedimientos laborales relevantes para la profesión bajo condiciones reales y facilitar, además, la integración social mediante un cambio paulatino, desde la vida y la cultura escolar hacia la vida y cultura laboral. Estos aspectos son de gran relevancia para la inserción laboral de los egresados.

El ***"Plan de Desempeño para el Aprendizaje"*** indica las actividades que se desarrollarán en la empresa. Basándose en él como referencia con la colaboración del maestro guía y con el apoyo del respectivo profesor - tutor, cada una de las empresas elabora un Plan de Rotación, instrumento organizador del aprendizaje individual de cada joven acorde a las posibilidades, requerimientos y particularidades de cada una de las empresas participantes.

TITULO I DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

Artículo 1°

Los alumnos y alumnas participarán activamente en las actividades que la empresa le asigne. Actividades que deben estar en plena concordancia con las áreas de competencias y tareas laborales establecidas en el Plan de Desempeños para el Aprendizaje en la empresa.

- Artículo 2° Con el fin de optimizar el proceso de formación y desempeño laboral, el alumno(a) aprendiz trabajará con la participación del Maestro Guía, quién supervisará el aprendizaje, cautelará su seguridad, y velará por el cumplimiento del Plan de Rotación y otras actividades que la Empresa determine.
- Artículo 3° Se debe asegurar, en la medida de lo posible, que el 100% de las áreas de desempeño y tareas enunciadas en el Plan de Desempeño, se encuentren efectivamente presentes en cada una de las empresas participantes. Cuando esto no ocurra, se podrá resolver esta situación, mediante las siguientes opciones:
- a. Considerar estos aprendizajes en los módulos obligatorios que tratará el establecimiento educacional.
 - b. Reubicación del alumno(a) en una empresa que cumpla con lo establecido en el artículo 3°.
- Artículo 4° Los(as) alumnos(as) realizarán los procesos de aprendizajes en la Formación Profesional Dual por dos períodos académicos. En el 3° y 4° año de enseñanza media.
- Artículo 5° Los alumnos(as) serán supervisados, evaluados y calificados por el Profesor Tutor que el Establecimiento Educacional determine.
- Artículo 6° El profesor Tutor deberá velar por el cumplimiento del aprendizaje en la Empresa y apoyar al Maestro Guía en diversas situaciones pedagógicas que se presenten.
- Artículo 7° El Establecimiento Educacional asignará los lugares de aprendizaje, los cuales deberán estar de acuerdo con la Especialidad impartidas y las competencias requerida para ello.
- Artículo 8° El alumno(a) estará protegido(a) por el Decreto Supremo N°313 incluido en la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo. El Seguro Escolar contempla todos aquellos accidentes que ocurran a causa o con ocasión de los estudios y aquellos ocurridos en el trayecto directo entre la casa y la empresa o establecimiento Educacional.
- Artículo 9° Los alumnos(as) participarán en jornadas laborales de lunes y martes o jueves y viernes en forma alternada, no obstante, el tiempo en que él (las) alumna(a) permanezca allí no será superior a ocho horas cronológicas por día de trabajo.
- Artículo 10° No Constituye obligación de la empresa ni del Establecimiento Educacional otorgar beneficios económicos u otros, dada la naturaleza de las actividades realizadas. Sin embargo, si la empresa así lo quisiera, este beneficio no

representará de manera alguna una remuneración o salario para él(la) alumno(a), aprendiz.

- Artículo 11° Será de exclusiva responsabilidad del alumno(a) la permanencia fuera del horario estipulado en el Convenio de Formación Educacional firmado entre las partes. Además, se perderá lo consignado en el Artículo N° 8 de este Reglamento.
- Artículo 12° Durante el periodo de vacaciones de invierno los(as) alumnos(as) participarán en las actividades con la Empresa y no gozarán de los mismos beneficios del resto de la Unidad Educativa.
- Artículo 13° Los Padres y Apoderados asumirán el compromiso con la Formación Profesional Dual, mediante la firma de un documento escrito que proporcionara el Establecimiento Educacional, denominado “Carta Compromiso”.
- Artículo 14° Los padres y apoderados serán informado en forma periódica sobre el desarrollo del trabajo realizado por el hijo(a), de los logros obtenidos y de otros tópicos de interés.

TITULO II
DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBE REUNIR EL
ALUMNO
O LA ALUMNA APRENDIZ.

- Artículo 15° Él(la) alumno(a) deberá presentarse al lugar de trabajo asignado, a la hora establecida y retirarse de acuerdo a lo estipulado en el Convenio de Aprendizaje.
- Artículo 16° Él(la) alumna(a), durante su jornada laboral, deberá realizar las tareas que el Maestro Guía o el Maestro Calificado le señale.
- Artículo 17° Con relación a su presentación personal, ésta deberá ser acorde al trabajo a ejecutar y ajustarse a los requerimientos sugeridos por cada empresa en particular.
- Artículo 18° Cualquiera exigencia adicional, que corresponda en forma exclusiva a la empresa, (uniforme o implementos de seguridad específicos), esta deberá ser responsabilidad de la misma.

Artículo 19° El alumno deberá someterse al Reglamento Interno de la Empresa; cuidar los Bienes de ella y respetar normas de higiene y seguridad.

TITULO III DE LAS EVALUACIONES, CALIFICACIONES, PROMOCIONES Y TITULACIÓN

Artículo 20° Los alumnos(as) serán evaluados en la empresa por el Maestro Guía de acuerdo a Pauta de Evaluación entregada por el Establecimiento Educacional; Éstas se registrarán en conceptos entre Excelente, Muy bueno; Bueno; Regular; Insuficiente y tendrán sólo carácter formativo e informativo.

Artículo 21° El profesor Tutor conjunto con el docente de la asignatura Análisis de la Experiencia en la Empresa, evaluarán y calificarán el desempeño de los alumnos(as) en la Empresa.

Artículo 22° Los(as) alumnos(as) de la Educación Media Técnico Profesional será promovido de curso según el Decreto Exento N°83 del Ministerio de Educación, el que reglamenta la calificación y promoción de los alumnos de 3° y 4° Año de Enseñanza Media, ambas modalidades y las disposiciones del reglamento de evaluación del establecimiento escolar.

Artículo 23° Los(as) alumnos(as) de la Educación Media Técnico Profesional para el desarrollo y aprobación del proceso de Titulación se regirán según Decreto Exento N° 109 del 04.02.2002 del Ministerio de Educación y las normas establecidas en el Reglamento de Práctica y Titulación del Establecimiento Educacional.

TITULO IV DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO Y LA ALUMNA EN LA EMPRESA

Artículo 24° Los alumnos(as) tiene derecho al aprendizaje en las empresas que le son asignados, según Plan de Desempeño, sin menoscabo de su persona.

Artículo 25° Él(la) alumno(a) aprendiz tendrá derecho a ser visitado en la empresa por el Profesor Tutor, a lo menos, una vez al mes y/o según lo acordado con el Maestro Guía o cuando la situación lo amerita.

Artículo 26° Tiene derecho a la instrucción y formación de parte del Maestro Guía y/o de los Trabajadores Calificados, en las actividades propias de su especialidad.

Artículo 27° Solicitar cambio o rotación de empresa: en el caso de que haya sufrido maltrato de palabras de parte del Jefe y/o Maestro Guía, acoso, hostigamiento, o no cumplimiento con las tareas propias de la especialidad y según determinación del Liceo previo conocimiento del Profesor Tutor, Jefe de Especialidad y Coordinador Dual.

TITULO V EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Artículo 28° Él(la) alumno(a) tiene derecho a la revisión semanal de su Cuaderno de Informes, cuyo objetivo es registrar y analizar el trabajo realizado en la empresa, con las correspondientes firmas que lo avalen.

Artículo 29° Él(la) alumno tiene derecho a manifestar al Profesor Tutor cualquier anomalía o dificultad durante su estadía en la Empresa.

TITULO VI DE LOS DEBERES DEL ALUMNO Y LA ALUMNA

Artículo 30° Él(la) alumno(a) deberá asistir, a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual, incluyendo los aprendizajes realizados en la empresa (Aprendizaje en la Empresa), en este último previa presentación de Certificado Médico.

Artículo 31° Él(la) alumno(a) deberá cumplir el horario de la empresa, el que ha sido convenido entre el Establecimiento Educacional y está. Quedará sujeto al reglamento interno de la Empresa, cumpliendo las disposiciones e instrucciones que se le den y no podrá ser miembro activo del sindicato o asociación gremial (Sólo en calidad de observador).

Artículo 32° Por su calidad de alumno-aprendiz o alumna-aprendiza, deberá realizar sólo las actividades que él(la) Maestro Guía o el Trabajador(a) Calificado(a) le indique, siempre y cuando estén dentro de las tareas laborales del Plan de Desempeño de Aprendizaje para la Empresa.

Artículo 33° Los(as) alumnos(as) sólo podrán ausentarse de la empresa estando enfermo y presentando justificación, el Certificado Médico ante la empresa y el establecimiento escolar en las primeras 12 horas ocurrida la inasistencia.

- Artículo 34° El aprendiz que falta a la empresa deberá recuperar los días faltados siempre y cuando éstos no superen el 10% de la asistencia total de la asignatura aprendizaje en la Empresa. Previo acuerdo de Empresa – Liceo.
- Artículo 35° Él(la) alumno(a) que haya sido expulsado de la empresa, por diversas situaciones problemáticas del propio participante, deberá retomar a su especialidad de origen en el Liceo, en especial o según lo determine el Liceo.
- Artículo 36° Aprobar la asignatura Aprendizaje en la empresa, por cuanto la reprobación, le significará la repitencia.
- Artículo 37° Redactar en su Cuaderno de Informe Semanal, señalando las actividades realizadas en la empresa siguiendo las indicaciones del Maestro Guía quien lo firmará. Deberá ser presentado al Profesor Tutor para la evaluación correspondiente, quien también lo refrendará con su firma.
- Artículo 38° Asistir a la Empresa con tenida formal, cautelando una buena presentación e higiene personal, o según acuerdo convenio entre Empresa y Liceo.

TÍTULO VII

DE LOS DEBERES DEL PROFESOR TUTOR.

- Artículo 39° El profesor tutor es nombrado por la dirección del establecimiento educacional y debe cumplir las siguientes funciones:
- Realizar, antes de iniciar el proceso de aprendizaje en la empresa un Módulo o una Unidad Introdutora al Mundo del Trabajo con énfasis en la especialidad que le corresponde supervisar.
 - Establecer una relación directa y permanente entre alumnos, padres y apoderados, el establecimiento escolar y la empresa.
 - Elaborar junto al maestro guía el Plan de Rotación.
 - Visitar al aprendiz o aprendiz en su lugar de desempeño a lo menos una vez al mes y levantar un informe por cada una de ellas, dejando constancia sobre el estado de avance de aprendizajes del alumno(a).

- Fomentar en los alumnos(as) valores, hábitos y actitudes acorde con los principios del proyecto educativo, que procura formar personas responsables que faciliten la convivencia y el aprendizaje.
- Cuidar la buena relación entre los diferentes actores: Maestros guías, aprendices y el establecimiento escolar.
- Asesorar a los maestros guías y aprendices en materias propias de sus actividades técnicas y administrativas.
- Se hace responsable de la documentación de cada aprendiz, mientras dure su proceso de aprendizaje (hojas de asistencia, pautas de evaluación, trabajos de investigación, fichas, informe de visitas a la empresa, etc.).
- Asesora al alumno en la confección del cuaderno de Informe Semanalmente, firmando sus observaciones y actividades que el alumno(a) aprendiz realiza.
- Revisa semanalmente el cuaderno de informe, e invita a otros docentes para conocer el desarrollo del aprendizaje de los alumnos en la Formación Profesional Dual.
- Recolecta información para adecuar constantemente el Plan de Desempeños de aprendizajes en la empresa.
- Velar por el cumplimiento del Plan de Rotación.

TITULO VIII DE LAS SANCIONES

Artículo 40° Los alumnos o las alumnas serán separados de sus empresas si se producen las siguientes situaciones:

- a. Por sustracción comprobada de especies, previa investigación.
- b. Por agresión físico o verbal durante su permanencia en la Empresa.
- c. Reiteradas faltas o atrasos.
- d. Incumplimiento de las normas de Prevención de Riesgo.
- e. Llegar a la empresa en estado de intemperancia, drogado o por su consumo durante la jornada laboral.
- f. Falsear información que se debe registrar en el Cuaderno de Informe.
- g. Otras no prevista aquí, serán evaluadas por el Comité Dual.

TITULO IX DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS

- Artículo 41° Los padres y Apoderados deberán cautelar que su pupilo cumpla con lo establecido en el Reglamento Dual y en el Convenio de Aprendizaje Dual.
- Artículo 42° Velar por la responsabilidad de su pupilo, para que no tenga atrasos e inasistencia, tanto al Establecimiento Escolar como a la Empresa.
- Artículo 43° Avisar oportunamente al Establecimiento Escolar y a la Empresa si su pupilo está enfermo o presenta Licencia Médica dentro de las 12 horas.
- Artículo 44° No puede retirar al alumno de la empresa, salvo accidentes o fallecimiento de algún pariente directo, en estos casos debe previamente avisar al Establecimiento Escolar.
- Artículo 45° Deberá revisar y firmar semanalmente el Cuaderno de Informe de su pupilo.

ANEXO

Todo lo que no esté estipulado en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión Dual y la Dirección del Establecimiento Educacional.